

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

| | |
|----------------------|-------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

| | |
|---------------------|-------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

Circular núm. 256.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Marcelo de Maria Gomez, desertor del Regimiento infantería de Cuenca, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 17 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion de Marcelo de Maria Gomez.

Hijo de Juan y de Francisca, natural de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, estatura un metro 560 milímetros, señales: pelo y cejas negros, ojos id., color moreno, nariz chata, barba poca, edad 21 años.

Circular núm. 257.

Ignorándose el paradero de Ramon Rodriguez Corral, natural de Sasamon, desde el mes de Junio último que salió á desempeñar una comision, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos

dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de mi autoridad.

Burgos 17 de Setiembre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Señas del Ramon.

Edad 54 años, estatura alta, moreno, delgado, viste pantalon color café oscuro, americana, y sombrero hongo.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Relacion de jornales y materiales empleados en la reparacion de entarimados de la planta baja de la Casa Consulado durante la segunda quincena de Agosto y cinco primeros dias del mes actual, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

JORNALES. Pesetas.

| | |
|--|----|
| Domingo Castillo, carpintero, por 12 y medio dias á 2 pesetas..... | 25 |
| Gregorio Moral, id., por id. id. á 2 id..... | 25 |
| Eusebio Angulo, id., por id. id. á 2 id..... | 25 |
| Matias Gonzalez, id., por id. id. á 2 id..... | 25 |

MATERIALES.

| | |
|--|------|
| Viuda de Cecilia, por puntas de Paris..... | 7,25 |
|--|------|

| | |
|------------------------------------|--------|
| Peña y Medrano, por 80 tablas..... | 127,50 |
| Manuel Alonso, por una llave..... | 1,25 |
| Total..... | 236 |

Burgos 14 de Setiembre de 1874. =
El Contador, Leon Villen. = V.º B.º =
El Vicepresidente, Ordenador de pagos, Santa Maria del Alba.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun telegrama que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dirige en la tarde anterior, se ha prorogado hasta el dia 20 del mes actual el plazo para la suscripcion de bonos del Tesoro, abierta en esta Administracion de mi cargo en cumplimiento del decreto de 24 de Agosto último.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento del publico con el fin de que pueda ejercitar su derecho durante el plazo definitivamente señalado.

Burgos 12 de Setiembre de 1874. =
José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas personales.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

Esta Direccion general ha tenido conocimiento de que algunas Administraciones económicas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir

el Reglamento publicado para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales han interpretado erróneamente su artículo transitorio, suponiendo que prorogado hasta 31 de Octubre inclusive el plazo para proveerse sin recargo de cédula no debe exigirse hasta 1.º de Noviembre la exhibicion de dicho documento en aquellos actos que taxativamente se determina por el mismo.

Como semejante procedimiento es á todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar á V. S. que, una vez puestas á la venta las cédulas personales, es obligatorio su presentacion por los particulares y en todos los casos determinados por el artículo 7.º del mencionado Reglamento, debiendo en su consecuencia todas las autoridades y oficinas públicas cumplir y hacer cumplir los artículos, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 bajo su mas estrecha responsabilidad.

Sírvase V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de cuantas personas interese, dando aviso de haber tenido efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de las Autoridades y funcionarios á quienes incumbe.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.
= José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto de Consumos.

Si la oficina de mi cargo ha podido ser tolerante con los Ayuntamientos de

esta provincia permitiéndoles ir mas allá del plazo marcado para verificar el ingreso del importe del primer trimestre del impuesto de consumos, habida consideracion al poco tiempo de que podian disponer para establecerlo en sus respectivas localidades, hoy que ya debe estar en todas definitivamente planteado y que el Ayuntamiento que no lo haya hecho no tiene razon que justifique esta falta de cumplimiento en un servicio tan importante, la Administracion se encuentra en el ineludible deber de exigir á todo trance el ingreso de la cantidad que á cada pueblo corresponda, empleando desde luego el apremio como medio eficaz de conseguirlo; pero dispuesta siempre á evitar la aplicacion de este procedimiento que las instrucciones reservan para los morosos, dirige el presente y último aviso á dichas corporaciones, haciéndoles saber que el dia primero de Octubre próximo, sin falta alguna, expedirá los apremios contra los Municipios que en citada fecha resulten en descubierto.

Burgos 16 de Setiembre de 1874.—
El Jefe económico, José R. Quilez.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Programa para la admision de Alumnos en el primer año académico.

(Continuacion).

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definicion de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducion de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre si tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operacion.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extraccion de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operacion.—Expresion del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado segun las potencias de una letra ó la del grado m , de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operacion.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a+b\sqrt{-1})^m$.

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la serie natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (1.ª parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—Desarrollo de una cantidad comensurable en fraccion continua.—Regla práctica.—Ley que siguen en su formacion las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la frac-

cion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{j}$.—Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.—Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

25. Fracciones continuas (2.ª parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones.—Demostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raices incommensurables de una ecuacion de segundo grado con coeficientes racionales y la reciproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica, equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definicion.—Demostrar que la expresion a^x siendo a positivo puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á x .—Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construccion de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion $a^x = b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuacion $a^x = b$ para que sea comensurable en el caso que a sea un número entero y b una cantidad comensurable.—Aplicacion al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Cal'el.

Descripcion detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

27. Cantidades primas.

Teorema fundamental.—Demostracion de Mr. Lefebure de Fonrey.—Corolarios que de él se deducen.—Definicion usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras.—Teoremas sobre las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (*m. c. d.*) de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigacion del (*m. c. d.*) de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigacion del (*m. c. d.*) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan solo dos letras.—Id. cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones.—Límite de las funciones.—Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Fórmula de Taylor.—Análisis de ella.—Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composicion de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuacion, su primer miembro será divisible por el binomio $x-a$.—2.º Una ecuacion tiene tantas raices como unidades tiene su grado.—3.º El primer miembro de toda ecuacion, cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuacion y sus raices.—5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raices de una ecuacion.—6.º Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuacion para que todas sus raices comensurables sean números enteros.—Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de signos de Descartes. Enunciado de este teorema y demos-

tracion de los tres puntos que abraza. — Aplicacion de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contienen una ecuacion. — Reglas prácticas. — Método empleado por M. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados. — Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones. 1.º Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuacion y sus recíprocas. — 2.º Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar ó de grado par cuyo último término es negativo. — 3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen más que raíces imaginarias. — 4.º Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones. — Forma notable de la ecuacion cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoría de la eliminacion. Objeto é importancia de esta teoría en la resolucion de las ecuaciones superiores. — Definiciones. — Exposicion de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminacion de una de las incógnitas. — Composicion de una ecuacion completa del grado m entre dos incógnitas. — Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas. — Método práctico de efectuarlo. — Determinacion de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

6. Método del máximo comun divisor (1.ª parte).

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas. — Regla práctica para encontrar la ecuacion final cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros. — Aclaraciones y discusion de la ecuacion final. — Determinacion de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuacion final. — Discusion de estos valores. — Soluciones infinitas.

7. Método del máximo comun divisor (2.ª parte).

Exámen del método del (*m. c. d.*) cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros. — Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuacion final. — Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuacion final las modificaciones anteriores. — Determinacion de la ecuacion de los valores diferentes

de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuacion final correspondiente. — Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminacion con todas sus modificaciones y exposicion de algunas propiedades notables.

8. Transformacion de las ecuaciones. — La ecuacion de relacion es únicamente funcion de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolucion del problema general.

Aplicaciones. — 1.º Formar una ecuacion cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta. — 2.º Hallar una ecuacion cuyas raíces sean recíprocas de las de una ecuacion dada. — 3.º Determinar una ecuacion cuyas raíces sean los productos de los de la ecuacion propuesta por un factor K . — Aplicacion importante de este problema. — 4.º Formar una ecuacion cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuacion dada. — 5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad h las raíces de una ecuacion. — 6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuacion. — Particularizar la cuestion al segundo término y aplicar esta transformacion á la resolucion de la ecuacion de segundo grado.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud de la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra un hombre desconocido, de estatura regular, buen color, como de veinte y cinco á treinta años de edad, vestido de pantalon encarnado con franja parda, chaqueta negra con dos galones plateados en cada manga, boina á la cabeza, armado de carabina y sable, que montado en una yegua color castaño, entró el día veinte de Agosto último en el pueblo de Cañizar de los Ajos, exigiendo al Ayuntamiento la lista de los mozos de la reserva extraordinaria, y un tercio de los fondos municipales, y no habiendo más que doscientos reales, se los llevó, dejando recibo con el nombre de Pedro Rodriguez, y en su consecuencia se le cita, llama y emplaza, para que dentro

del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en referida causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República á todas las autoridades civiles y militares que donde sea habido expresado sugelo procedan á su captura y conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Inocencio Ruiz Capillas. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes con residencia en esta Ciudad,

Por el presente y en virtud de providencia judicial se cita, llama y emplaza á D. Antonio Miguel y la Calle, de veintiocho años de edad, natural de Cabezon de la Sierra y Cura ecónomo del de Moncalvillo, para que en el término de ocho dias á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en la Plazuela del carbon, número 32, á fin de hacerle una notificacion y requerimiento en causa criminal, en la persuasion que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Burgos á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Evaristo Calderon. — Por su mandado, Lucas Alameda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, vecino de Las Quintanillas, para que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra Gregorio Antuñano y otros por la no asistencia al Jurado.

Dado en Burgos á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Modesto de la Mora. — Por mandado de S. Sría., Saturnino Ruiz.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Licenciado D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado del Juzgado por estarlo el propietario del de primera instancia, se cita á Anselmo Velado, residente que estuvo en esta Capital, sin domicilio conocido, á fin de que el día veinte y dos del corriente mes y hora de la una de la tarde comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander, número doce, para la celebracion del correspondiente juicio verbal por lesiones á Cecilia Lopez de esta vecindad, verificándolo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo la multa de cinco pesetas, con que se le conmina si no compareciere ni alegare justa causa para dejar de hacerlo, continuando sin embargo el juicio en su ausencia hasta su resolucion, conforme á los artículos nuevecientos treinta y nueve y nuevecientos cuarenta y cuatro de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Burgos doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Dámaso de Vega, Secretario.

D. Brígido Juanes Lumbreras, Comandante del Regimiento Lanceros de Santiago, 9.º de caballería, y Juez Fiscal de esta plaza,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Camarero, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, y á los demás individuos que componian su partida en los dias dos, tres y cuatro de Junio último, para que comparezcan en las prisiones militares de esta Capital á responder de los cargos que les resultan en la causa que por rebelion carlista contra los mismos se instruye, dándoles de término veinte dias á contar desde su publicacion, apercibidos que de no verificarlo se les juzgará en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 10 de Setiembre de 1874. — Brígido Juanes.

Alcaldía popular de Susinos.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para la entrega en caja Apolinario Calzada Lopez, Esteban Vivar Calzada y Francisco Gomez Calzada, declarado soldado el primero

y suplentes los segundos el día 1.º del corriente, se les cita y requiere para que en el término de quince días se presenten ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial, pues de lo contrario se les declarará prófugos.

Susinos 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Julian Calzada.

Alcaldía popular de Susinos.

No habiéndose presentado para la entrega en caja á pesar de haber sido citados en debida forma los mozos Tomás Vivar Gomez, Angel Perez Calzada, Juan Calzada Gonzalez y Matias Lopez Vivar, que fueron declarados soldados los primeros y suplentes los segundos el día ocho del corriente por este Ayuntamiento, se les cita para que comparezcan en un breve término ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Susinos 12 de Setiembre de 1874. El Alcalde, Julian Calzada.

Alcaldía popular de Villasandino.

No habiendo comparecido al acto de salida y entrega en caja á pesar de estar citados con arreglo á la ley los mozos declarados soldados y suplentes de este distrito municipal Venancio Palacios Gallego, Pedro Bal Martinez, Lorenzo Gonzalez Martinez, Toribio Juarez Gil, Felipe Terceno Fuentes, Juan Terceno Gonzalez, Nicolás Aguilar Fernandez, Angel Dueñas Gil y Domingo Conde Diez, se les cita por última vez por medio del presente edicto para que comparezcan el diez y siete del corriente ante este Ayuntamiento, ó el diez y ocho del mismo ante la Comision provincial, en la inteligencia que de no verificarlo se les declarará prófugos con todas las responsabilidades á que por su falta se hayan hecho acreedores.

Villasandino 6 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Aniceto Diez.

Alcaldía popular de Revilla Vallejera.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la declaracion de soldados ni ante la Comision provincial para su reconocimiento y entrega en caja el mozo Manuel Martinez Gonzalez, núm. 9, declarado segundo suplente por el cupo de esta villa para la reserva extraordinaria del año actual, ignorándose su paradero, se le cita y requiere para que en el término de 15 días se persone ante dicho Ayuntamiento, á contar desde la in-

sercion en el Boletin oficial, pues en otro caso se le declarará prófugo.

Al propio tiempo se ruega á las autoridades civiles y militares que si fuere habido le pongan á mi disposición.

Revilla Vallejera 10 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Benito Salvador.

Alcaldía popular de Castrogeriz.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados ni ante la Comision provincial para su entrega en caja los mozos Ignacio Gonzalez Calleja, Santos Perez Perez y Ceferino Lanzo Lopez, números 1, 10 y 35 respectivamente para la reserva extraordinaria última, se les cita y requiere para que en el término de quince días se presenten ante este Ayuntamiento ó en la caja de la provincia, pues de lo contrario se les declarará prófugos.

Castrogeriz 14 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Hermógenes Parra.

Alcaldía popular de S. Pedro Samuel.

No habiéndose presentado al acto de la entrega en el día primero del corriente, como tampoco en el día diez que la Comision provincial señaló para su presentacion, á pesar de haber sido citados, los mozos Isidro Perez, José Varona, Felipe Gutierrez y Rufino Gonzalez, se les hace saber por este último edicto que este Ayuntamiento se halla instruyendo el correspondiente expediente de prófugos, advirtiéndoles que de no presentarse en el preciso término de cuatro días á dar sus descargos continuará dicho expediente hasta su terminacion, pues así lo tiene acordado este Ayuntamiento.

San Pedro Samuel 11 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Benito Lopez.

Alcaldía popular de Los Ordejonos.

Ignorándose el paradero de los mozos Eusebio Garcia Ortega, Ildefonso Garcia Llanillo y Lorenzo Bugedo Garcia, comprendidos en la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último y declarados soldados por este Ayuntamiento, se les requiere por medio de este edicto para que se presenten ante el mismo, ó ante la Comision provincial en el término de ocho días, y de no hacerlo serán desde luego considerados como desertores y sufrirán la penalidad establecida en la orden de 26 de Agosto próximo pasado.

Los Ordejonos 10 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Cipriano Ramos.

Alcaldía popular de Itero del Castillo.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para su entrega en caja el mozo Manuel Pulgar Gil, declarado suplente por este Ayuntamiento, é ignorando su paradero, se le requiere por medio de este edicto para que se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo en el término de ocho días, y de no verificarlo se le declarará prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Itero del Castillo y Setiembre 9 de 1874.—El Alcalde, Teodoro Rodriguez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el día 5 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Irene Lucas Aznar, hija de D. Francisco, Subteniente graduado de Carabineros de Hacienda pública.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 15 de Setiembre de 1874.—José R. Quilez.

Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.

Desde el día 16 hasta el 30 del actual se halla abierto el pago de una mensualidad á las nodrizas que lactan y cuidan niños procedentes de este Establecimiento.

Lo que, cumpliendo un acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, hago público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Setiembre de 1874. Antonio Valentin.

Anuncios particulares.

Plaza vacante de Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Tolbaños de Arriba, en el distrito de Valdelaguna, partido de Salas de los Infantes, con la dotacion de setenta y cinco fanegas de trigo del país y mil reales en dinero, una carga de leña cada vecino, y casa para vivir. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Tolbaños en el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

FERIA EN PANCORBO, provincia de Burgos.

El 29 del corriente mes dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases, durará por espacio de seis días.

La buena situacion topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocacion del ganado, con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la poblacion, cuyo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estacion del ferro-carril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vias de comunicacion, y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningun género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto, cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las que por segunda vez se celebraron el 1.º de Abril y 24 de Junio últimos.

Lo que ha dispuesto anunciar al público esta corporacion municipal para los consiguientes fines:

—Casas Consistoriales de Pancorbo á 12 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Presidente, Alejandro Pascual.—P. A. D. L. C. M., el Secretario, Vicente Villasante.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 15 de Setiembre de 1874.

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Barómetro.. | { 9 ^h m. A=694,4. |
| | { 3 ^h t. A=693,4. |
| | { 9 ^h m. ter. seco=12,5. |
| | { ter. hum.=9,0. |
| Psicrómetro | { 3 ^h t. ter. seco=25,0. |
| | { ter. hum.=12,8. |
| | { Máx. sol=42,0. |
| Temperatu- ras..... | { sombra=24,6. |
| | { Min. sombra=5,1. |
| | { reflector=5,6. |
| Direccion del viento..... | { 9 ^h m.=NE. |
| | { 3 ^h t.=NE. |

Observaciones del día 16 de Setiembre.

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Barómetro.. | { 9 ^h m. A=692,4. |
| | { 3 ^h t. A=690,2. |
| | { 9 ^h m. ter. seco=15,6. |
| | { ter. hum.=8,2. |
| Psicrómetro | { 3 ^h t. ter. seco=25,4. |
| | { ter. hum.=15,4. |
| | { Máx. sol=38,8. |
| Temperatu- ras..... | { sombra=25,2. |
| | { Min. sombra=1,4. |
| | { reflector=-1,4. |
| Direccion del viento..... | { 9 ^h m.=NE. |
| | { 3 ^h t.=O. |

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.